

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la jueza que obra en el expediente renuncia a poder presentada por **Andrea Carolina Amariles Pérez**, apoderada de la parte demandante.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Mao Giraldo Jaramillo
Demandado	Deysi Pereira
Radicación	63-001-41-05-001-2017-00376-00

Armenia, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la renuncia de poder presentada por la abogada **Andrea Carolina Amariles Pérez**, se concluyó una vez revisado el expediente digital, que la mandataria judicial no envió la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P al poderdante de manera correcta, pues:

i) La dirección a la que se remitió dicho documento, no coincide con la plasmada en el acápite de notificaciones de la demanda, por lo que en escrito inicial se estableció la dirección de notificación del demandante el: Barrió los Arayanes Mz 6 Casa 4 de Armenia, Quindío, empero en la guía de envío de correspondencia de la empresa Servientrega se indicó la dirección de notificación judicial la dirección: Barrió los Arayanes Mz G Casa 4 de Armenia, Quindío, existiendo discordancia en la nomenclatura correcta de la manzana.

ii) Además quien recibió este comunicado es persona distinta al señor Mao Giraldo Jaramillo y no es posible establecer que fue recibida por aquel, ni se tiene certeza que hubiera sido enterado de la renuncia.

Por lo anterior el despacho se abstiene de aceptar la renuncia del poder presentada por la apoderada judicial del demandante, por las consideraciones arriba expuestas.

Notifíquese y cúmplase

Firma Electrónica

MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

CAM

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
17 DE FEBRERO DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b16f1235940e07dfc8f6453d8c44cc93034f2841838d58ee1792acc269967d**

Documento generado en 16/02/2021 03:36:08 PM